



EXPEDIENTE: 08 001 40 53 008 2022 00702-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CONCREMOVIL S.A.S
DEMANDADO: ECO OBRAS DE COLOMBIA S.A.S Y SERGIO
ALBERTO MOVILLA LASTRA

Conforme a lo ordenado procedo a practicar la liquidación de costas de conformidad con lo establecido en el artículo 366 numeral 4 del CGP y acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016, arroja lo siguiente:

AGENCIAS EN DERECHO en un 5% del valor del pago \$ 1.900.000 m/l

NOTIFICACIÓN	\$	11.000
TOTAL	\$	1.911.000

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA. JUNIO 16 DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto el anterior informe secretarial, y de conformidad con el inciso 1º del artículo 366 del CGP, el juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas efectuada en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ